



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
25/04/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
25/04/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1424590Y

OBJETO: CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL REFUERZO DEL SISTEMA DE GESTIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE DURANTE EL AÑO 2025.- Visto el expediente instruido por el Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico –Sección Turismo-, con este objeto y por un importe de 120.000,00 € de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, cuyo última modificación ha sido publicada en el BOP núm. 8 de 19 de enero de 2024, así mismo de conformidad con la Ordenanza Reguladora de las Bases que regulan la concesión de ayudas a Ayuntamientos para actividades de promoción turística excluidas de convocatorias específicas, publicada en el BOP núm. 88 de 27 de julio de 2018 y, con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 3 de diciembre de 2024; vista la propuesta del Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico -Sección Turismo- de 27 de febrero 2025 así como vista la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida 420.432.46202 “Convocatoria Ayuntamientos Refuerzo Ec. Gestión Turística”.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone: La aprobación de la Convocatoria abierta de Ayudas a Ayuntamientos para el Refuerzo del Sistema de Gestión Turística de la Provincia de Albacete durante el año 2025, con las siguientes bases:

Artículo 1.- OBJETO

Es objeto de la presente “Convocatoria abierta de ayudas a Ayuntamientos para el refuerzo del sistema de gestión turística de la Provincia de Albacete durante el año 2025”, regular el procedimiento, requisitos y condiciones para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la “Ordenanza General de las bases que regulan la concesión de ayudas a Ayuntamientos para actividades de promoción turística excluidas de convocatorias específicas”, cuyo acuerdo de aprobación definitivo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 88 de 27 de julio de 2018.

Estas subvenciones están dirigidas a Ayuntamientos de la provincia de Albacete, para:

1. Contratación de personal profesional de refuerzo que gestione y dinamice el turismo local desde oficinas y/o puntos de información turística municipales.
2. Programación de actividades que promocionen de forma sostenible los recursos y/o la oferta de productos turísticos de la provincia de Albacete(starlight, birdwatching, oleoturismo, cultura, arqueología, naturaleza, deporte,etc).

El desarrollo de las finalidades anteriores debe ejecutarse durante los periodos comprendidos entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2025.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A2TD 9QXH 9DLP YZAE

Decreto Nº 2220 de 25/04/2025 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA REFUERZO SISTEMA GESTIÓN TURÍSTICA. 2025" - SEGRA 820483

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
25/04/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
25/04/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1424590Y

Artículo 2.- REQUISITOS

Los Ayuntamientos de la provincia de Albacete interesados, deberán llevar a cabo el proyecto concordante con el objeto y el ámbito temporal establecido en la disposición primera. Sólo podrá formularse una solicitud por Ayuntamiento.

Artículo 3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los Ayuntamientos deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado “Subvenciones y ayudas”, firmado electrónicamente, a través de la plataforma de subvenciones, que permitirá el envío a través del Registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el B.O.P. número 7 de fecha 18 de enero de 2008.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en el apartado de subvenciones de la página web provincial, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Permanecerá abierto el plazo durante treinta días siguientes de dicha publicación, resolviéndose en una única fase.

Los solicitantes deberán presentar como archivo adjunto .pdf a través de la plataforma electrónica, la siguiente documentación en la plataforma de subvenciones:

Memoria técnica o proyecto de las actuaciones para las que se solicita la subvención, de **máximo 6 páginas incluida la portada** (no se valorarán los proyectos que presenten una memoria que exceda el n.º de páginas) y deberá incluir los siguientes apartados:

- . Identificación del proyecto
- . Objetivos específicos del proyecto
- . Información del servicio que se prestará en la oficina o punto de información turística, actividades previstas, calendario y horarios de apertura
- . Perfil profesional de las personas que atenderán el punto de información
- . Herramientas con las que se trabajará en la oficina o el punto de información turística (aplicaciones, listado de folletos, QR,...)
- . Presupuesto desglosado por conceptos de gasto e ingresos claramente identificados
- . Descripción de recursos municipales con interés turístico (fiestas y/o tradiciones, BIC, rutas, miradores, zonas de avistamientos de aves, etc)
- . Resultados previstos
- . Indicadores para la evaluación de resultados

El órgano gestor de la presente convocatoria será el Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico (Sección Turismo), que colaborará con



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A2TD 9QXH 9DLP YZAE

Decreto Nº 2220 de 25/04/2025 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA REFUERZO SISTEMA GESTIÓN TURÍSTICA. 2025" - SEGRA 820483

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
25/04/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
25/04/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1424590Y

los Ayuntamientos en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones.

Los ayuntamientos interesados autorizarán -en el momento de la solicitud y de la justificación- a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; igualmente deberán estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP núm. 8 de 19 de enero de 2024.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia, en plazo de diez días.

Artículo 4.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LA DOCUMENTACIÓN

Una vez examinadas las solicitudes se requerirá a los solicitantes para que, en un plazo de diez días, según el artículo 68 de la Ley 39/2015, a contar desde la fecha de requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada. Transcurrido el citado plazo sin que se proceda a la subsanación requerida, se archivará su solicitud.

Estas subsanaciones se realizarán a través de la plataforma de subvenciones exclusivamente.

Artículo 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Para la priorización de las solicitudes se valorarán, hasta un máximo de 50 puntos, los siguientes aspectos, siguiendo los criterios y limitaciones establecidos en el artículo 5 de la "Ordenanza General de las bases que regulan la concesión de ayudas a Ayuntamientos para actividades de promoción turística excluidas de convocatorias específicas", cuyo acuerdo de aprobación definitivo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 88 de 27 de julio de 2018:

- *Calidad general del proyecto, características y complejidad técnica del mismo, así como aquellos que supongan innovación, originalidad y un esfuerzo en la creatividad y promoción. -Máximo 18 puntos.*
- *Proyección e impacto turístico del programa propuesto, ámbito territorial y número de destinatarios previstos, fomento de la participación ciudadana, colaboración con el sector turístico privado. -Máximo 12 puntos.*



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A2TD 9QXH 9DLP YZAE

Decreto Nº 2220 de 25/04/2025 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA REFUERZO SISTEMA GESTIÓN TURÍSTICA. 2025" - SEGRA 820483

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
25/04/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
25/04/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1424590Y

- *Presupuesto total de gasto de la actividad programada, así como recursos financieros de la entidad solicitante. - Máximo 10 puntos*

En este apartado se valorarán hasta 3.000,00 € del importe total de la actividad programada, -correspondiente al 80%, porcentaje máximo subvencionable de esta convocatoria.

- *Resultados previstos e indicadores para la medición de los mismos. - Máximo 10 puntos*

Será preciso obtener un mínimo de 10 puntos para que un proyecto se considere subvencionable. Aquellos que no alcancen la citada puntuación mínima serán desestimados por no considerarse proyectos de proyección turística relevante.

Artículo 6.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

La Excm. Diputación provincial de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1º b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Los proyectos se subvencionarán en un máximo del 80% del coste total del proyecto y la cuantía máxima unitaria de las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria no podrá exceder de 3.000 euros.

Artículo 7.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

La fecha final de justificación será el 15 de noviembre de 2025 (se aceptarán facturas fechadas entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2025 con su pago correspondiente), siempre a través de la plataforma de subvenciones. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

La justificación deberá hacerse respetando expresamente las cantidades concedidas. En los casos en que no se justifiquen dichas cantidades, o no se justifique el total del proyecto (incluyendo la parte cofinanciada por el ayuntamiento), según la concesión realizada, se procederá a calcular el abono definitivo de manera proporcional a los gastos debidamente justificados.

Para la justificación de la subvención, los Ayuntamientos interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete. Será firmado digitalmente por el funcionario o funcionaria que ostente la secretaría de la entidad pública y remitido telemáticamente a través de la plataforma de subvenciones www.dipualba.es que permitirá el envío a



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A2TD 9QXH 9DLP YZAE

Decreto Nº 2220 de 25/04/2025 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA REFUERZO SISTEMA GESTIÓN TURÍSTICA. 2025" - SEGRA 820483

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
25/04/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
25/04/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1424590Y

través del Registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el B.O.P. número 7 de fecha 18 de enero de 2008.

Dicha justificación deberá acompañarse, a través de la misma plataforma, de una **certificación de la Secretaría** en la que se acredite la realización efectiva de los gastos justificados, que los mismos se adecúan al objeto y fines que motivaron la solicitud y en caso de obtención de otras subvenciones para el mismo objeto, incluir detalle de las mismas; junto con una **memoria final** en formato .pdf (máximo 3 paginas) con un resumen y fotografías de la actuación subvencionada.

Artículo 8.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece como modalidad de justificación el de cuenta justificativa simplificada, para aquellos beneficiarios a quienes se haya concedido subvenciones de importe inferior a 3.001 euros.

No obstante, en caso de que por nuestro se requiera al beneficiario de la subvención los documentos justificativos originales que incluyan nóminas, en el caso de imputarse en las mismas el total devengado, deberán justificar las retenciones practicadas por IRFP mediante el modelo 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

El órgano instructor una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación, con el visto bueno del Diputado correspondiente, de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que hará constar, en su caso, la comprobación de los justificantes presentados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, bien sea definitivo o anticipado, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado, en el plazo máximo de un mes. En cualquier caso, los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A2TD 9QXH 9DLP YZAE

Decreto Nº 2220 de 25/04/2025 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA REFUERZO SISTEMA GESTIÓN TURÍSTICA. 2025" - SEGRA 820483

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
25/04/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
25/04/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1424590Y

subvención durante un plazo de cuatro años a disposición de la Intervención de la Diputación para su posible control financiero.

Cada interesado queda obligado a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

Artículo 9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.
- b) Presentar ante el órgano concedente de la Diputación de Albacete, la documentación justificativa en el plazo y forma establecidos en la base séptima de la presente convocatoria.
- c) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Excmá Diputación Provincial de Albacete.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Artículo 10.- INFRACCIONES

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes,...

La graduación de los posibles reintegros por incumplimientos de las condiciones impuestas será:

- Por la no realización del objeto de la convocatoria recogido en la cláusula primera, siempre que no haya una justificación adecuada y validada por la Diputación Provincial de Albacete, hasta un 100% de la concesión.
- Por no destacar el patrocinio de la Diputación Provincial de Albacete, según viene recogido en la base novena punto c), y si no hay posibilidad de subsanación, hasta un 20% de la concesión anual. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A2TD 9QXH 9DLP YZAE

Decreto Nº 2220 de 25/04/2025 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA REFUERZO SISTEMA GESTIÓN TURÍSTICA. 2025" - SEGRA 820483

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
25/04/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
25/04/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1424590Y

beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad.

Corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control la determinación de la posible indemnización.

Artículo 11.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 120.000,00 € con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2025 siendo imputado al correspondiente gasto a la partida presupuestaria 420.432.46202. "Convocatoria Aytos. Refuerzo Sis. Gestión Turística". Esta partida se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025.

Artículo 12.- RECURSOS

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante, plantear el requerimiento previo, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del citado extracto en el BOP.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A2TD 9QXH 9DLP YZAE

Decreto Nº 2220 de 25/04/2025 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA REFUERZO SISTEMA GESTIÓN TURÍSTICA. 2025" - SEGRA 820483

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 7